



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2381-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 2381-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, seis de diciembre del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: **DISPONER**, la reprogramación del uso físico del período vacacional del servidor **Pablo Casahuilca Fernández**, Auxiliar Judicial, adscrito al Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del referido servidor, **por el período comprendido entre 06 al 20 de diciembre de 2022.**

VISTOS:

Decreto Legislativo Nº 1405 - Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; Decreto Supremo Nº 013-2019-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405, para el Sector Público; Resolución Administrativa Nº 0722-2022-P-CSJU/PJ; Resolución Administrativa Nº 0848-2022-P-CSJU/PJ, del 13 de mayo de 2022; Informe Técnico Nº 001653-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 06 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 25º de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Tercero.- Sobre el particular, el artículo 246º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa Nº 000413-2021-CE-PJ, del 10 de diciembre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2022, para jueces y personal auxiliar se harían



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 2381-2022-P-CSJGU/PJ

efectivas en dos períodos: del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre de 2022, periodos en los que funcionarían las Salas y Juzgados preestablecidos como órganos de emergencia por el Presidente de la Corte Superior de Justicia;

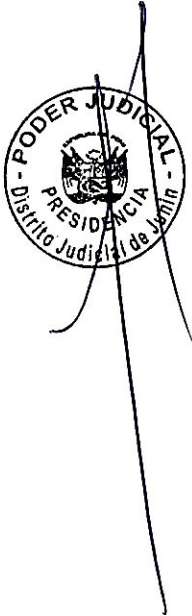
Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJGU/PJ del 24 de enero de 2022, se dispuso el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel de las Salas Superiores, Juzgados Especializados o Mixtos y Juzgado de Paz Letrados, por el período comprendido del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre de 2022;

Sexto.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 0097-2022-P-CSJGU/PJ del 28 de enero de 2022 se designó al personal mínimo necesario para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, en mérito a las facultades otorgadas por la Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ, por los períodos comprendidos entre el 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre de 2022; disponiéndose, además el uso del goce vacacional de los servidores jurisdiccionales y administrativos, que no formaban parte de los órganos jurisdiccionales de emergencia en los períodos antes referidos, así como los periodos del 16 de febrero al 02 de marzo y del 01 al 15 de diciembre de 2022;

Séptimo.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 000067-2022-CE-PJ del 28 de febrero de 2022 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de marzo de 2022, en consideración a que el Decreto Legislativo N° 1405 tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial **deja sin efecto la programación del descanso vacacional del 16 al 30 de diciembre de 2022**, aprobada por el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ;

Octavo.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 0722-2022-P-CSJGU/PJ, esta Presidencia de Corte Superior, deja sin efecto la programación del disfrute del descanso vacacional del 01 al 15 y del 16 al 30 de diciembre de 2022 de los señores Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Junín; así como la designación de los órganos de emergencia para el referido período, establecido mediante Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJGU/PJ;

Noveno.- Asimismo, se dejó sin efecto, la programación del disfrute del descanso vacacional del 01 al 15 y del 16 al 30 de diciembre de 2022 de los servidores jurisdiccionales y administrativos establecido mediante Resolución Administrativa N° 0097-2022-P-CSJGU/PJ;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2381-2022-P-CSJU/PJ

Décimo.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 0848-2022-P-CSJU/PJ, del 13 de mayo de 2022, se concedió el uso del descanso vacacional al servidor **Pablo Casahuilca Fernández**, Auxiliar Judicial, adscrito al Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 01 al 15 de diciembre de 2022;

Décimo Primero.- Bajo ese tenor, mediante Informe Técnico N° 001653-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 06 de diciembre de 2022, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia que al servidor **Pablo Casahuilca Fernández**, a través de su Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, del 05 de diciembre de 2022, por los motivos en el expresados, solicita la reprogramación de su período vacacional; sugiriendo se le conceda la misma;

Décimo Segundo.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

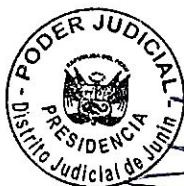
Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la reprogramación del uso físico del período vacacional del servidor **Pablo Casahuilca Fernández**, Auxiliar Judicial, adscrito al Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del referido servidor, **por el período comprendido entre 06 al 20 de diciembre de 2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

